



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL FUERO MILITAR POLICIAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, en adelante "**EL CAL**", con RUC N° 20154531921, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por el Señor Decano, Doctor **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08191008; y de la otra parte, el **FUERO MILITAR POLICIAL**, en adelante "**EL FUERO**", con RUC N° 20520640071, representado por el Señor Presidente, Mayor General FAP (R) Doctor **ARTURO ANTONIO GILES FERRER**, designado mediante Resolución Administrativa N° 025-2024-FM/CE/SG de fecha 04 de diciembre del 2023, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08379575, con domicilio legal en Av. República de Chile N° 321 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CAL es una institución de Derecho Público, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad. En ese sentido, tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de tales fines.

EL FUERO es un organismo autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú y la Ley N°29182. Tiene por objeto la investigación, juicio, y eventual sanción de los delitos de función Militar o Policial, como medio protector y de cumplimiento de los fines constitucionales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, contribuyendo, en tal virtud, al mantenimiento del orden, seguridad y disciplina en dichas fuerzas del orden.

Asimismo, cuenta con el Centro de Altos Estudios de Justicia Militar cuya misión es capacitar y perfeccionar, entre otros, al personal del Cuerpo Jurídico Militar Policial que se encuentra en situación de actividad o retiro.

Los compromisos del presente Convenio serán asumidos por el **CAL** y en representación del **FUERO**, por el Centro de Altos Estudios de Justicia Militar.

EL CAL y **EL FUERO**, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.



- c) Otorgar tres (03) becas para los servidores de **EL FUERO**, en los diplomados o cursos de post grado que se organicen dentro del marco de cooperación del presente convenio. Dicho otorgamiento se ejecutará, en cada caso, con la previa y necesaria coordinación a que haya lugar y según disponibilidad, en cada oportunidad que se solicite, con el representante acreditado para dicho efecto, del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar-CAEJM.
- d) Otorgar a las autoridades, funcionarios y /o servidores de **EL FUERO**, una tarifa especial de descuento de hasta el 30%, según disponibilidad, en Diplomados, Cursos, Seminarios, Actualizaciones, talleres y similares que el **CAL** organice.
- e) Poner a disposición de las autoridades, funcionarios y /o servidores de **EL FUERO**, la amplia gama de eventos jurídicos a desarrollarse, tanto en diplomados, seminarios y/o talleres que formen parte de las actividades académicas y de promoción cultural de **EL CAL**; así como facilitar el acceso a las actividades académicas que **EL CAL** organice.
- f) Facilitar al personal de **EL FUERO** el ingreso y acceso a la biblioteca de **EL CAL**.
- g) Difundir a través del portal y otros medios de difusión el presente convenio celebrado con **EL FUERO**.
- h) Facilitar la conformación de una Comisión Especial o Comité de Trabajo que desde **EL CAL** integre a miembros de **EL FUERO** para el análisis de aspectos y materias, tanto como de desarrollo de propuestas y proyectos relacionados con la Legislación Penal Militar Policial y el Derecho Operacional en el campo Militar Policial, entre otros aspectos vinculados a esta temática y objeto especializado de estudio.
- i) Organizar eventos académicos de alto impacto en estrecha coordinación con **EL FUERO** en materia de Justicia Militar Policial y aspectos relacionados con la especialidad y campo de aplicación siempre vinculados a la Justicia Militar Policial o temas y problemáticas relacionados.
- j) Otros compromisos que oportunamente y en adición a los acuerdos contenidos en el presente documento **LAS PARTES** consideren pertinentes y formalicen mediante la suscripción de las respectivas adendas a este convenio.



Por el presente convenio, **EL FUERO** se compromete a:

- a) Otorgar tres (03) becas para los cursos o diplomados que realice el Centro de Altos Estudios de Justicia Militar- CAEJM, en coordinación con el Decanato y/o el Vicedecanato y/o la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de Lima, previa coordinación y según disponibilidad.
- b) Facilitar al personal de **EL CAL** el ingreso y acceso a la biblioteca de **EL FUERO**.
- c) Difundir a través de su página web, la suscripción y objeto del presente Convenio, así como las actividades, eventos académicos, científicos y/o culturales, que **LAS PARTES** organicen conjunta e indistintamente.





- d) Proporcionar infraestructura y apoyo logístico para la organización y ejecución de las actividades que organicen en forma conjunta e indistintamente, previa coordinación y según disponibilidad.
- e) Remitir a **EL CAL DIEZ** (10) ejemplares de sus publicaciones institucionales que anualmente **EL FUERO** pueda publicar.
- f) Promover la participación de los integrantes del **CAL** en la elaboración de artículos a fin de ser considerados en la revista "El Jurista del Fuero Militar Policial".
- g) Facilitar la entrega a **EL CAL**, de las propuestas de abogados -con sus respectivos currículums vitae- que considere para integrar y conformar en representación de **EL FUERO** una Comisión Especial o Comité de Trabajo que desde **EL CAL** integre a los miembros propuestos por **EL FUERO** para el análisis de aspectos y materias, tanto como de desarrollo de propuestas y proyectos; relacionados con la Legislación Penal Militar Policial y el Derecho Operacional en el campo Militar Policial, entre otros aspectos vinculados a esta temática y objeto especializado de estudio.
- h) Organizar eventos académicos de alto impacto en estrecha coordinación con **EL CAL** en materia de Justicia Militar Policial y aspectos relacionados con la especialidad y campo de aplicación siempre vinculados a la Justicia Militar Policial o temas y problemáticas relacionados.
- i) Otros compromisos que oportunamente y en adición a los acuerdos contenidos en el presente documento **LAS PARTES** consideren pertinentes y formalicen mediante la suscripción de las respectivas adendas a este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán elaborar convenios específicos en los que establecerán su objeto, duración, obligaciones o compromisos y toda aquella estipulación y/o acuerdos necesarios para su realización.



CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO



LAS PARTES convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna.



Los convenios específicos que establezcan compromisos financieros serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de **LAS PARTES**. De ser el caso, realizarán en forma coordinada las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los convenios específicos respectivos. Asimismo, de considerar necesario, en coordinación gestionarán la búsqueda de financiamiento nacional e internacional para la realización de las actividades colaborativas.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por EL CAL:

ASESOR DE LA OFICIALIA MAYOR DEL DECANATO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA. Teléfono: 017106600

Por EL FUERO:

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DE JUSTICIA MILITAR-CAEJM. Teléfono: 016144747

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

LAS PARTES anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación y/o capacitación que se implementen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES** que lo suscriben.

En función a lo anterior, si durante la vigencia del presente convenio, alguna de las partes, sin expresión de causa, considera pertinente no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando dicha decisión. En caso de



operar la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan proseguir, hasta su finalización, con las actividades que estuvieran desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

1. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidos por la contraparte en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.
4. Por aplicación de lo prescrito en la Cláusula Décima Primera del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a fortalecer el modelo de integridad en el servicio público, a través de los coordinadores interinstitucionales designados o cualquier otra persona, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo dispuesto en los párrafos precedentes de esta cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen entre sí a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio, la información que pudieran obtener de su contraparte como





consecuencia de la ejecución del mismo, y a no revelar a terceros dicha información, salvo previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida por una autoridad competente al amparo de las leyes y reglamentos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES


LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución de los acuerdos del presente convenio.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirán todos sus efectos legales.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención y voluntad.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, al 1 día del mes de julio del 2024.



Doctor
Raúl Bladimiro Canelo Rabanal
Decano
Colegio de Abogados de Lima



Mayor General FAP (R)
Arturo Antonio Giles Ferrer
Presidente
Fuero Militar Policial

